

Número de resolución:
PA/356/2026/9719
Fecha 14 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, figura el concepto presupuestario 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, con un crédito de cuarenta y cinco mil (45.000) euros.

Segundo.- Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, que con fecha 08 de mayo de 2026 solicitó la concesión de la ayuda y el pago anticipado de la misma por un importe de 45.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”.

Cuarto.- Se ha comprobado en la Base Nacional de Subvenciones que el solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no habiendo recibido en los 3 años anteriores ayudas de *minimis* superiores a 300.000 €.

Quinto.- Que con fecha 9 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Agroindustria, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, por un importe de 45.000 euros para acciones de desarrollo de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente en virtud de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el Texto refundido del régimen económico y

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722763704373254			

presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio y en el Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92 modificado por el Decreto 14/2000 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado 5/2025 de 31 de diciembre de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/XII/2025) y demás normativa legal de aplicación.

Quinto.- La ayuda establecida en las presente resolución tendrá la consideración de ayuda de *minimis* y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 (DOUE L de 156/12/203) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y por tanto no está sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 108 apartado 3 del Tratado.

El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por todas las administraciones públicas de un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier periodo de tres años.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en consecuencia

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención sujeta al régimen de *minimis* a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059. “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos” que tiene por objeto el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2026.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, por la siguiente cuantía: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, código del proyecto

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722763704373254			

2022/000251, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2026.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.**

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 19.03-712C-483-059, incluida en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026**, son los siguientes:

1.- Acciones destinadas a la Promoción y visibilidad de los productos en los establecimientos de la red.

Esta acción tiene como finalidad reforzar la presencia, identificación y diferenciación de los productos amparados por la marca Alimentos del Paraíso Natural en los establecimientos comerciales integrados en la red de comercios distribuidores.

El punto de venta constituye uno de los espacios clave para la promoción de estos productos, ya que es en el propio establecimiento donde se produce el contacto directo entre la oferta agroalimentaria asturiana y la decisión de compra de la clientela. Por ello, resulta prioritario continuar mejorando su visibilidad dentro de las tiendas y facilitar que el consumidor pueda identificarlos de forma clara.

Para ello se prevé el diseño, producción y distribución de distintos materiales promocionales y de apoyo al punto de venta, orientados a reforzar la imagen común de la red de comercios y de la marca Alimentos del Paraíso Natural.

Entre los materiales previstos se incluyen:

- 10.000 bolsas de venta con la imagen de la red de comercios y de la marca Alimentos del Paraíso Natural.
- 5.000 folletos informativos destinados a dar a conocer la red de comercios distribuidores y los productos vinculados a la marca.
- 350 señalizadores para estanterías, destinados a facilitar la identificación de los productos Alimentos del Paraíso Natural dentro de los establecimientos.

Estos elementos permitirán reforzar la imagen común de la red, mejorar la identificación de los productos dentro de los puntos de venta y consolidar el papel del comercio como espacio de promoción y prescripción de los productos agroalimentarios asturianos.

2.- Acciones destinadas al reconocimiento a la promoción del producto del Paraíso Natural.

Esta acción tiene como finalidad poner en valor el papel del comercio y de la gastronomía en la promoción y difusión de los productos identificados con la marca Alimentos del Paraíso Natural.

El comercio de proximidad constituye uno de los principales canales de prescripción de los productos agroalimentarios asturianos, facilitando el contacto directo entre productores y consumidores y contribuyendo a reforzar el conocimiento de la gastronomía del territorio.

Del mismo modo, la cocina tradicional asturiana desempeña un papel esencial en la difusión y valorización de estos productos, siendo el Club de Guisanderas de Asturias uno de los principales referentes en la preservación y transmisión de esta tradición culinaria.

En el marco de esta acción se organizará un encuentro en la Escuela de Hostelería, en colaboración con el Club de Guisanderas de Asturias, que permitirá poner en valor la relación entre producto, gastronomía y comercio.

Durante este acto se realizará la entrega de distinciones y reconocimientos, destacando el trabajo conjunto de quienes contribuyen a la promoción de los productos del Paraíso Natural y de la cultura gastronómica asturiana.

Este encuentro permitirá reforzar la visibilidad de la Red de Comercios del Paraíso Natural y consolidar la colaboración entre comercio, gastronomía y producción agroalimentaria.

3.- Red Nacional de Comercios del Paraíso Natural. Proyecto piloto Madrid.

Con el objetivo de ampliar las oportunidades de comercialización de los productos identificados con la marca Alimentos del Paraíso Natural, el proyecto contempla el inicio de una línea de trabajo orientada a la creación de una Red Nacional de Comercios del Paraíso Natural.

Esta iniciativa tiene como finalidad facilitar la presencia de productos agroalimentarios asturianos en mercados fuera del territorio regional, mediante la colaboración con establecimientos especializados en gastronomía y productos de calidad que actúen como puntos de referencia para el consumidor.

El desarrollo de esta red permitirá reforzar la visibilidad de los productos asturianos en otros mercados, facilitar nuevos canales de comercialización para productores y elaboradores, y contribuir a posicionar la gastronomía asturiana como un referente vinculado a la calidad, el origen y la tradición.

Como primera fase de esta iniciativa se desarrollará un proyecto piloto en la ciudad de Madrid, considerado uno de los principales mercados gastronómicos del país y un espacio estratégico para la difusión de productos vinculados a territorios con identidad culinaria propia.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722763704373254				

Madrid constituye además un punto de encuentro entre comercio especializado, restauración y consumidores interesados en productos gastronómicos de origen territorial.

En el marco de esta acción se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Identificación y análisis de establecimientos especializados, tales como tiendas gourmet, delicatessen y comercios vinculados a la gastronomía regional, que puedan estar interesados en incorporar productos del Paraíso Natural a su oferta comercial.
- Realización de visitas técnicas y reuniones con establecimientos seleccionados, con el objetivo de presentar la marca Alimentos del Paraíso Natural, explicar el funcionamiento de la red de comercios distribuidores y explorar posibles vías de colaboración con productores asturianos.
- Difusión de información sobre los productos y productores vinculados a la marca, facilitando el conocimiento de la oferta agroalimentaria asturiana entre los comercios interesados y promoviendo el contacto con los elaboradores.
- Apoyo a la incorporación de nuevos establecimientos a la red, proporcionando información, materiales identificativos y elementos de visibilidad que permitan integrar a estos comercios dentro de la Red de Comercios del Paraíso Natural.

Asimismo, como parte de esta iniciativa se prevé la organización de un encuentro profesional en Madrid, destinado a presentar la Red Nacional de Comercios del Paraíso Natural y reforzar la visibilidad de los productos asturianos en este mercado.

Este encuentro permitirá poner en valor el potencial gastronómico de Asturias y favorecer el contacto entre productores, comercio especializado y prescriptores gastronómicos, contribuyendo a ampliar las oportunidades de distribución de los productos del Paraíso Natural fuera del territorio asturiano.

4.- Comunicación y difusión del programa.

El proyecto incluirá un conjunto de acciones de comunicación destinadas a reforzar la visibilidad de la Red de Comercios Distribuidores de Alimentos del Paraíso Natural y de los productos agroalimentarios asturianos entre la ciudadanía y las personas que visitan el territorio.

La comunicación constituye un elemento fundamental para trasladar al público el valor de los productos vinculados al territorio, su calidad y su relación con la gastronomía asturiana, así como para dar a conocer la red de establecimientos donde pueden adquirirse.

Para ello se desarrollarán distintas acciones de difusión en medios de comunicación y soportes publicitarios que permitan ampliar el alcance del proyecto y reforzar la presencia pública de la marca Alimentos del Paraíso Natural.

Entre las actuaciones previstas dentro de esta acción se incluyen:

- Campañas de publicidad en mobiliario urbano (MUPIs) en las principales ciudades de Asturias, con el objetivo de reforzar la visibilidad de la Red de Comercios del Paraíso Natural y de los productos vinculados a la marca.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722763704373254			

- Publiirreportajes en medios de comunicación digitales de ámbito regional, destinados a destacar el valor de los productos del Paraíso Natural, la red de comercios distribuidores y las acciones desarrolladas dentro del proyecto.
- Difusión de contenidos promocionales a través de medios digitales y redes sociales, reforzando el alcance de las acciones y facilitando el acceso a la información sobre los establecimientos participantes.
- Acciones puntuales de comunicación en medios de ámbito nacional, especialmente vinculadas al desarrollo del proyecto piloto de la Red Nacional de Comercios del Paraíso Natural en Madrid, con el objetivo de dar visibilidad a los productos asturianos en otros mercados.

Estas actuaciones contribuirán a mejorar el conocimiento público de la marca Alimentos del Paraíso Natural, reforzar la visibilidad de la red de comercios distribuidores y apoyar las acciones de promoción desarrolladas dentro del proyecto.

5.- Seguimiento y apoyo a la red de comercios.

Con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Red de Comercios Distribuidores de Alimentos del Paraíso Natural, se realizarán acciones de seguimiento y apoyo dirigidas a los establecimientos adheridos.

La red está formada actualmente por cerca de 300 comercios distribuidos por el territorio asturiano, que desempeñan un papel fundamental en la difusión, promoción y comercialización de los productos vinculados a la marca.

En este contexto, resulta necesario mantener un contacto periódico con los establecimientos que forman parte de la red, con el fin de comprobar el correcto desarrollo de las acciones previstas, apoyar a los comercios en la promoción de los productos y recoger información sobre el funcionamiento de la red.

Entre las actuaciones previstas dentro de esta acción se incluyen:

- Realización de visitas técnicas a los establecimientos de la red, con el objetivo de comprobar la correcta identificación y presencia de los productos Alimentos del Paraíso Natural en los puntos de venta.
- Asesoramiento y apoyo a los comercios participantes, facilitando información sobre la red, los materiales promocionales disponibles y las acciones previstas dentro del proyecto.
- Entrega y reposición de materiales promocionales, reforzando la visibilidad de los productos y de la red de comercios dentro de los establecimientos.
- Recogida de información sobre el funcionamiento de la red, identificando posibles necesidades o propuestas de mejora planteadas por los propios establecimientos.

Estas acciones permitirán reforzar la relación con los comercios participantes, mejorar el funcionamiento de la red y garantizar la correcta aplicación de las iniciativas previstas dentro del proyecto.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722763704373254			

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.
- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- f. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722763704373254				

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.
- f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722763704373254				

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el **15 de febrero de 2027**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
MARCELINO MARCOS LINDEZ
El Consejero de Medio Rural y Política
Agraria
Principado de Asturias a 14 de octubre
de 2026 10:48:29

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722763704373254			